



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN N° 001
(03 de enero de 2022)

“Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del mandato denominada **“REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE ARMENIA, QUINDIO, JOSE MANUEL RIOS MORALES 2020-2023 (ARMENIA SE RESPETA...CARAJO)”** cuyo Promotor/Vocero fue reconocido e inscrito el Comité Promotor según Resolución No. 001 de enero 19 de 2021”

LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Decreto Ley 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001 de enero 19 de 2021, de los Registradores Especiales del Estado Civil de Armenia Quindío, se reconoció el Promotor/Vocero de una iniciativa de Revocatoria del Mandato y se inscribió el Comité Promotor de la misma, denominada **“REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE ARMENIA, QUINDIO, JOSE MANUEL RÍOS MORALES 2020-2023 (ARMENIA SE RESPETA...CARAJO)”**

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40° de la Constitución Política, dispone que: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley...”*

Que el artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 consagró que *“Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.”*

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el día 02 de enero de 2022, el Promotor/Vocero de la iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada **“REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación **RESOLUCIÓN N° 001** (03 de enero de 2022) "Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del mandato denominada "**REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE ARMENIA, QUINDIO, JOSE MANUEL RÍOS MORALES 2020-2023 (ARMENIA SE RESPETA...CARAJÓ)**" cuyo Promotor/Vocero fue reconocido e inscrito el Comité Promotor según Resolución No. 001 de enero 19 de 2021"

ARMENIA, QUINDIO, JOSE MANUEL RÍOS MORALES 2020-2023 (ARMENIA SE RESPETA...CARAJÓ)" no presentó los apoyos ciudadanos requeridos.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "**REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE ARMENIA, QUINDIO, JOSE MANUEL RÍOS MORALES 2020-2023 (ARMENIA SE RESPETA...CARAJÓ)**" la cual fue reconocida mediante Resolución No. 001 de enero 19 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **EDILBERTO VANEGAS HOLGUÍN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **7.536.256**, Promotor/Vocero de la iniciativa.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Mandatario, al Ministerio Público, al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Delegada en lo Electoral-Dirección de Gestión Electoral, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en el Quindío y al señor **JESUS ANTONIO OBANDO ROA**, tercero interviniente en contra de la iniciativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en lugar visible de la Registraduría Especial de Armenia y enviar copia a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de Enero de 2022.

SANDRA MILENA HENAO HENAO

Registradora Especial del Estado Civil de Armenia

Encargada de ambos Despachos según Resolución No.0335 de diciembre 15 de 2021